

GACETA OFICIAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

NÚMERO EXT. 276

Al margen un sello que dice: Fidel Herrera Beltrán.— Veracruz.—Gobierno del Estado.

Introducción.

El Instituto de la Juventud Veracruzana es un Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo, creado por la Ley Número 271 de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 15 de agosto de 2005 en la *Gaceta Oficial* del Estado, que tiene como objetivo encauzar las políticas públicas del Gobierno del Estado que tiendan a garantizar su desarrollo integral a través de mecanismos de participación y atención para las y los jóvenes que sean o vivan en el Estado, generando los canales de vinculación en que participen las entidades municipales, la iniciativa privada y las organizaciones de la sociedad civil.

En este orden de ideas y con la finalidad de implementar una estructura que le permita responder de forma más precisa a las necesidades de la Juventud, ha considerado imperativo implementar un Sistema Estatal de Servicio Social, otorgando, en algunos casos, becas para los prestadores del Servicio Social INJUVER (SSI), que faciliten la inserción de las y los jóvenes en la población económicamente activa, abriendo un espacio de aprendizaje y comprensión del entorno laboral y social, buscando así tender el primer vínculo a la Primera Experiencia Laboral a la que se refiere la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.

Justificación

Una de la principales metas del SSI es que el estudiante que se encuentre dentro del mismo, tenga la posibilidad cierta de aplicar los conocimientos adquiridos en su carrera y, de este modo, su estancia en el INJUVER verdaderamente sea una oportunidad de aprendizaje práctico de lo que será su entorno laboral.

Como consecuencia de lo anterior, el INJUVER expedirá constancias de prestación de servicio social que, además de la liberación del mismo por parte de las escuelas y universidades en las que se preste, haga constar que el joven rindió su servicio social en el programa SSI, siendo garantía de práctica profesional, y ejercicio de funciones, contando así, como su Primera Experiencia Laboral, misma que contribuirá al ingreso del joven al mercado de trabajo en el Estado, como lo establece el ordenamiento que regula la vida del INJUVER.

Del mismo modo, y de conformidad con el artículo 37 de la Ley de referencia, los Poderes del Estado y municipios de la entidad, deberán crear los mecanismos necesarios para establecer un espacio destinado a la juventud que requiera realizar su servicio social, así como, participar en la elaboración de un Programa Anual de Prestadores del Servicio Social, para lo cual este documento pretende ser la base sobre la que el Instituto signe convenios con los sectores público y

privado del Estado y así dar cumplimiento de este mandato de ley, con la regulación y proceso que prevea en el presente Reglamento.

Con esa misión, el Instituto de la Juventud Veracruzana, incluye este sistema dentro del Programa Estatal de Becas INJUVER, que además se propone incrementar las oportunidades de aprendizaje a jóvenes de bajos recursos económicos que demuestren deseo de superación profesional con sus buenas calificaciones. Este Programa será ejecutado por la Subdirección de Coordinación y Evaluación del propio Instituto.

Se tiene contemplado otorgar ayudas financieras a jóvenes de nivel técnico y licenciatura, que estén con posibilidades de prestar su servicio social, de conformidad con las normas y lineamientos de las escuelas y universidades donde se encuentren estudiando. En este sentido, el contenido del presente Reglamento pretende ser una guía para que los aspirantes a ingresar al SSI, conozcan la información que les permita cumplir con los requisitos, los procedimientos y los tiempos necesarios para adquirir una beca y prestar su servicio social en mejores condiciones de las que normalmente gozan los pasantes de las distintas carreras. En virtud de lo anterior, la H. Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Veracruzana, propone el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD VERACRUZANA PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social en el Instituto de la Juventud Veracruzana, en las instancias municipales de atención a la juventud, en los Comités Municipales del INJUVER o en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con las que exista firmado un convenio para este fin, de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria de los artículos 5º Constitucional, 85 de su Reglamento y 37 de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.

Artículo 2. El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente Reglamento y por las normas de procedimiento del propio Instituto, que se señalan a continuación;

- Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.
- Reglamento Interior del Instituto.
- Manual de Organización y Procedimientos

Artículo 3. Se entiende por servicio social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes

a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 4. El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;

III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece;

IV. Consolidar el servicio social como la Primera Experiencia Laboral prevista por la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.

CAPÍTULO II

Requisitos y características del Servicio Social

Artículo 5. De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, los estudiantes deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del Título Profesional.

Artículo 6. El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses, ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el prestador, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

Artículo 7. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4º de este Reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 3 días en un mes. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 8. Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los consejos técnicos de facultades o escuelas determinarán los casos de excepción, notificando de esto al Instituto.

Artículo 9. Los estudiantes realizarán su servicio social de acuerdo con los programas, actividades y perfiles establecidos por el propio Instituto, integrándose el proyecto del mismo al expediente del prestador del servicio para evaluar el cumplimiento de metas al término del mismo.

Artículo 10. Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan el mínimo de créditos que exige su escuela o facultad para la prestación del mismo, y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo. Las escuelas o facultades, de común acuerdo con la Coordinación del Servicio Social del Instituto de la Juventud Veracruzana, determinarán los casos excepcionales de menor porcentaje de créditos.

Artículo 11. Además de lo establecido en el artículo anterior, el prestador de servicio social, con o sin beca, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Ser estudiante en el nivel medio superior, técnico o profesional en cualquier institución educativa del Estado, en el grado para prestar su servicio social.
- Presentar una Carta de su institución educativa donde solicita el acceso al sistema estatal de servicio social INJUVER.
- Firmar una carta en la que se compromete a cumplir con los lineamientos del programa.
- Cumplir con el horario establecido y entregar los reportes debidamente firmados y validados por el área en la que están asignados, a la Subdirección de Coordinación y Evaluación.

Artículo 12. La Subdirección de Coordinación y Evaluación será la responsable de auxiliar a la Dirección General en la coordinación y firma de convenios con los

Sectores Educativo, Público y Privado para este fin, además de llevar el registro de los prestadores de servicio social y dar seguimiento al cumplimiento y conclusión del mismo.

Artículo 13. El servicio social podrá realizarse sólo en las áreas profesionales que convoque el INJUVER, debiendo orientar la prestación del mismo, hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias para las necesidades de la Institución.

La Subdirección de Coordinación y Evaluación será la responsable de la asignación de los prestadores del servicio social a las áreas del Instituto, mismas que previamente le harán saber por escrito sus necesidades.

Artículo 14. Los programas del servicio social podrán ser de carácter interno en el Instituto de la Juventud Veracruzana o externo en las instancias municipales de atención a la juventud que tengan concluido el proceso de instalación con el Instituto, en los Comités Municipales, Centros Interactivos Poder Joven del Estado, en las dependencias y entidades del sector público o privado que tenga firmado un convenio de colaboración en el INJUVER, con la finalidad de que participe en la construcción de la Primera Experiencia Laboral que define la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.

Artículo 15. La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 16. El número de becarios del servicio social, se apegará al presupuesto que se haya destinado para este rubro en el Programa Operativo Anual, pudiéndose otorgar los montos, dentro del rango de \$500 a \$750 mensuales, por becario; este se asignará dependiendo de la disponibilidad presupuestal, el municipio o lugar donde se preste el servicio social y, en su caso, del estudio socioeconómico a que se refiere el Capítulo III del presente Reglamento.

Independientemente de los prestadores que estén recibiendo una beca, si éstas están agotadas, el Instituto podrá tener prestadores de servicio social que no sean becarios y estarán en lista de espera, para que en el momento en que se habiliten nuevos espacios para becarios, o se desocupen los existentes, puedan recibir la beca de referencia dependiendo de su promedio escolar y estudio socioeconómico.

Artículo 17. Para el cumplimiento del contenido del artículo anterior, deberá notificarse por escrito al estudiante que recibirá la beca y asimismo seguirse el procedimiento que se establece en los numerales siguientes.

CAPÍTULO III

Requisitos y Características del Servicio Social para Becarios Lineamientos obligatorios

De los candidatos a solicitar Beca

Artículo 18. Cuando el número de prestadores de servicio social sea superior al de becas disponibles, el Instituto aplicará los artículos de este capítulo para determinar la asignación de la beca.

Artículo 19. Son candidatos a solicitar y en su caso recibir beca, los estudiantes de nivel técnico y profesional que tengan la posibilidad de prestar su servicio

social, de conformidad con los lineamientos de las escuelas y universidades en las que se encuentren cursando sus estudios.

Artículo 20. Los candidatos que estén dentro del supuesto del artículo 18 podrán solicitar y, en su caso, recibir beca reuniendo los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio global de 8 en sus estudios a la fecha de solicitar integrarse al Programa;
- II. No contar con otra beca;
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento;
- IV. Llenar debidamente su solicitud de beca;
- V. Aprobar el estudio socioeconómico previo a ser aceptados para ingresar en el programa;
- VI. Realizar el procedimiento para solicitud de beca, de acuerdo con las indicaciones del presente instrumento.

De los requisitos para solicitar Beca

Artículo 21. Para cumplir con lo establecido en el artículo 19 (fracciones), los peticionarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Llenar el formato de solicitud;
- II. Presentar los siguientes documentos:
 - a) Constancia de calificaciones con promedio global mínimo de 8.0,
 - b) Identificación con fotografía (IFE),
 - c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, predial o teléfono),
 - d) Carta de la Dirección del Plantel en donde cursa sus estudios, informando a INJUVER, que el alumno a que se refiere el documento está en aptitud de prestar su servicio social y solicitando su inclusión al Programa de esta Institución; y

Artículo 22. Cuando dentro de los peticionarios de beca existan 2 ó más que tengan el mismo promedio y sigan siendo insuficientes las becas, éstos deberán entregar adicionalmente, comprobante de ingresos de la familia: talón de cheque, recibo de honorarios o carta firmada del patrón, cuando no reciba salario por nómina, especificando

la cantidad y periodicidad, así como un documento donde autoricen la visita domiciliaria para verificar la información proporcionada. Un estudio socioeconómico determinará el otorgamiento de la beca.

Del dictamen para asignar o rechazar la solicitud de Beca

Artículo 23. Al presentarse el alumno a solicitar su beca para prestación de servicio social, será entrevistado por personal del Instituto de la Juventud Veracruzana, con respecto a sus conocimientos, habilidades y actitudes a fin de poseer un perfil personal del solicitante.

Artículo 24. Al cerrarse la oferta de becas, el Consejo de Becarios del Instituto de la Juventud Veracruzana, integrado por el Director General, el Subdirector de Coordinación

y Evaluación, el Subdirector de Desarrollo Productivo y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, se reunirá para revisar las solicitudes recibidas y en su caso hacer la determinación prevista en el artículo 22 tomando en cuenta lo que establecen los artículos 25, 26 y 27 de este Reglamento.

Artículo 25. Cuando el prestador de servicio social que ingresa su solicitud tiene un ingreso familiar igual o menor a los cuatro salarios mínimos, cumpliendo además

todos los requisitos, la solicitud debe considerarse como de prioridad alta.

Artículo 26. Cuando el prestador que ingresa su solicitud tiene un ingreso familiar igual o menor a cinco salarios mínimos, su solicitud debe considerarse de prioridad media.

Artículo 27. Cuando el prestador que ingresa su solicitud tiene un ingreso familiar igual a seis salarios mínimos su petición debe considerarse de prioridad baja, a menos que no existan peticionarios de las condiciones indicadas en los dos numerales anteriores.

Artículo 28. En el caso de las instancias de atención a la juventud, serán estas las que llevarán el proceso a que se refiere el artículo que antecede, remitiendo un ejemplar del dictamen en original, debidamente signado por los encargados de su realización, a la Subdirección de Coordinación y Evaluación del INJUVER.

De la asignación de Beca

Artículo 29. La asignación de la beca deberá hacerse en función del número de becas autorizadas y en orden de prioridad, primero las solicitudes priorizadas c ALTA, posteriormente aquellas dictaminadas con prioridad MEDIA y finalmente, los que fueron calificados con prioridad BAJA, hasta donde termine el número de becas autorizadas por el presupuesto del Instituto.

Artículo 30. Es facultad del Instituto de la Juventud Veracruzana convocar a los alumnos a través de los planteles educativos, indicando el número de becas disponibles y los perfiles de aquellos estudiantes que podrán solicitarlas.

Del seguimiento de Becarios

Artículo 31. El Instituto de la Juventud Veracruzana, en coordinación con los planteles, elaborará y verificará la información emitida por los prestadores de servicio social a través de visitas domiciliarias, emitiendo los resultados obtenidos e informando a los planteles donde los estudiantes becados cursan sus estudios, sobre las infracciones cometidas al presente Reglamento, de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.

Artículo 32. El becario deberá rendir mensualmente un informe de sus actividades realizadas en el Instituto de la Juventud Veracruzana, o cualquiera de las Instancias o

Dependencias a que se refieren los lineamientos primero y segundo de este instrumento, en el formato oficial que se le proporcionará.

Artículo 33. Para el cumplimiento del artículo anterior, el prestador de servicio social, sea becario o no, deberá especificar detenidamente los siguientes aspectos en su informe mensual:

I. Conocimientos adquiridos durante el mes de calendario que se informa.

II. Habilidades desarrolladas durante la realización del trabajo.

III. Actitudes que estima deberá desarrollar para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados.

IV. Explicitar una valoración de la pertinencia de las actividades desarrolladas, en el entorno de su carrera profesional.

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 34. Cuando los resultados de la visita domiciliaria de verificación reporten que el prestador proporcionó información falsa, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. No se le entregará la beca si aún está en trámite;
- II. Se le solicitará el reembolso del monto recibido por concepto de beca, aún cuando ya haya sido entregada.

Artículo 35. En caso de que el estudiante injustificadamente se ausente más de tres días en un periodo de un mes, se le dará de baja de la beca otorgada, informando inmediatamente a la institución educativa en que curse sus estudios, a efecto de que el tiempo cursado no le sea computado como servicio social.

Artículo 36. Si algún estudiante es sorprendido durante su jornada como prestador de servicio social, sea becario o no, introduciendo pornografía en el área de trabajo, o sustrayendo materiales de oficina o bienes de cualquier índole que no sean de su propiedad, sin consentimiento del titular de la Dependencia, Institución o Entidad para la que preste sus servicios, será suspendido del beneficio de la beca en caso de tenerla y dicha situación le será comunicada al plantel en el que estudie para que el tiempo cursado no cuente como servicio social desarrollado.

En los dos casos anteriores, se gestionará la devolución del dinero otorgado como beca.

Artículo 37. Con independencia de la sanción que se imponga por las infracciones a que se refieren los artículos 34, 35 y 36, no se dará trámite a ninguna otra solicitud de beca en el futuro, ya sea académica, de servicio social o de cualquier otro tipo, por parte del Instituto de la Juventud Veracruzana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Veracruzana.

Dado en la congregación Barra Juan Ángel del municipio de Úrsulo Galván, Ver., a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente de la H. Junta de Gobierno.—Rúbrica, Secretario Técnico.—Rubrica, CC. Vocales.—Rubrica

5.1. Carta de solicitud para la realización de servicio social

Xalapa, Ver., _____ de _____ de 20____.

C.

PRESENTE.

Con base en los artículos 37 de la Ley 271 del Desarrollo Integral de la Juventud y 52 al 60 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4 y 5 Constitucionales, así como el artículo 5 de la Ley de Profesiones, sobre la prestación de Servicio Social, por medio del presente nos permitimos solicitar a usted de la manera más atenta, su

colaboración para que el (a) alumno (a)

_____ con número de control _____ que cursa el _____ semestre de la carrera en

_____ pueda desarrollar actividades de labor social en esa Institución que usted dignamente representa, por un tiempo equivalente a cuatrocientas ochenta horas, las cuales deberán realizarse en un período no menor de seis meses ni mayor de dos años.

De ser aceptada esta solicitud, le pedimos informarnos por medio del formato de oficio anexo al presente con el objeto de tener un control sobre el alumno.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, nos es grato reiterarle nuestra distinguida consideración y respeto.

A t e n t a m e n t e

Vo.Bo.

Coordinador del Servicio Social Director de Plantel

C.c.p. Expediente de control interno de becarios

5.2. INFORME MENSUAL

SERVICIO SOCIAL: () INTERNO () EXTERNO

NOMBRE

DEL

PRESTADOR _____

SEMESTRE _____

CARRERA _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DONDE PRESTA SU SERVICIO SOCIAL

NOMBRE Y CARGO DEL JEFE INMEDIATO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL

PERÍODO QUE ABARCA EL INFORME MENSUAL DEL ____ DE
____ 20__ AL ____ DE ____ DE
20____.

TOTAL DE HORAS REALIZADAS EN ESTE PERÍODO: ____ (NÚMERO Y
LETRA) _____

ACTIVIDADES REALIZADAS:

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

ATENTAMENTE
PRESTADOR

Vo.Bo.
JEFE INMEDIATO

RECIBIO _____ COORDINADOR DE SERVICIO
SOCIAL

(FIRMA)

C.c.p. Dependencia.